

Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la Pandemia por COVID-19

En vigencia a partir del 21/10/2020

OF JULIO JAVIER ROLON VICIOSO

DE VICEMINISTRO DE RECTORIA Y

RELIGIO DE LA SALUD

Coordinador General C.O.E. M.S.P. y B.S.

Director General

Lic. Gustavo-Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y 8.S.

Doris Royg B., Directora Coremación de Regiones Sanitarias M.S.P. y G.S.



# Procedimiento Sanitario para Ingreso y Egreso de Personas a través de los Pasos Fronterizos Terrestres habilitados, en el contexto de la Pandemia por COVID-19

# PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS A TRAVÉS DE LOS PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES HABILITADOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

#### 1. INGRESO DE PERSONAS AL TERRITORIO NACIONAL

1.1 Todos los connacionales, extranjeros residentes y extranjeros no residentes/turistas que deseen ingresar a la República del Paraguay deberán realizar su registro migratorio, presentar los requisitos exigidos y cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Se exceptúa de esta exigencia a las personas que ingresen bajo el régimen de tránsito libre contemplado en el punto 3 del presente documento.

- 1.2 Requisitos sanitarios exigidos para el ingreso al territorio nacional:
  - Completar la Ficha de Salud del Viajero al momento de su ingreso al país, en el puesto de control migratorio o dentro de las 24 horas previas al ingreso, de forma electrónica, en el portal web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
  - Presentar test PCR-RT (COVID-19) con resultado negativo, realizado dentro de las 72 horas previas al ingreso (aplica a quienes tengan planificada una estadía inferior a siete días y a los que deseen acortar el periodo de cuarentena domiciliaria establecida tras el ingreso al país)
  - Los extranjeros no residentes/turistas deberán presentar carnet o documento de Seguro Médico Internacional, con cobertura de salud completa que incluya atención de casos de COVID-19: test PCR-RT, estudios laboratoriales, atención ambulatoria, internación, UTI.

En el caso de personas con resultados persistentemente positivos a pesar de la recuperación clínica, deberán documentar los antecedentes laboratoriales previos, los cuales serán evaluados por un equipo médico a su ingreso.

Gustavo Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud

> SALUD PÚBLICA **BIENESTAR SOCIAL**

GOBIERNO NACIONAL Parazuay de la gente

hación de Regiones Suntarias

M.S.Y. Y 8.S.

# 2. CUARENTENA Y AISLAMIENTO DOMICILIARIO

En el contexto de la situación epidemiológica actual, la cuarentena se rige por los siguientes parámetros:

Deberán guardar cuarentena obligatoria de 14 días en su domicilio:

- Todas las personas que ingresen al país (Nacionales, residentes en el país y extranjeros)
- Las personas con diagnóstico de COVID-19 sin criterios de internación y/o los contactos estrechos de casos confirmados.

Todas deberán cumplir con las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social: distanciamiento físico, uso de mascarilla, lavado de manos frecuente y otras medidas que el Ministerio disponga.

Para las personas que prefieran guardar cuarentena en otros lugares, están disponibles albergues y hoteles salud en todos los departamentos del país, puestos a disposición por el Gobierno Nacional.

Para acceder a los albergues, deberán contactar con el Centro de Coordinación Interinstitucional (CCI) - CODENA vía correo electrónico escribiendo a la dirección codenapy6@outlook.com; o llamando a los números telefónicos 021 212 099, 021 213 034 y al 021 202 131 donde podrán obtener la información sobre los procedimientos a seguir.

#### Excepciones:

- Se podrá reducir el tiempo de cuarentena a 7 días si la persona realiza por sus propios medios un test (RT-PCR) con resultado negativo en las 72 hs previas al ingreso del país y vuelve a repetir el test con un mismo resultado el día 7 de la cuarentena.
- Los pasajeros que ingresen al país y cuya permanencia será inferior a 7 días (demostrable con la presentación de los pasajes de ida y vuelta) no requerirán aislamiento durante su estadía, y deberán contar con el resultado negativo de 72 horas previas al ingreso al país. Mediante el enlace entre los sistemas informáticos de la Dirección General de Migraciones y del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se realizara la verificación del tiempo de permanencia, de manera a poder identificar y establecer la trazabilidad de aquellos que incumplan con el plazo de estadía declarado al momento de su ingreso al país.

Lic. Gustavo Montañez Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

> Ministerio de SALUD PÚBLICA **BIENESTAR SOCIAL**

NACIONAL

B., Directors

to Regiones Santarias

M.S.P. y 8.5.

### 3. INGRESO BAJO EL RÉGIMEN DE TRÁNSITO LIBRE

- 3.1 Se establece el régimen de tránsito libre para el ingreso y egreso de personas que residan en las ciudades fronterizas de **Ciudad del Este**, frontera con Foz de Iguazú; **Pedro Juan Caballero**, frontera con Ponta Porã y **Salto del Guairá**, frontera con Mundo Novo/Guaíra y que realicen sus actividades dentro de un perímetro de 30 kilómetros de los citados pasos fronterizos con la República Federativa de Brasil.
- 3.2 El ingreso requerirá el uso obligatorio de mascarilla.
- 3.3 Los horarios de ingreso establecidos para este régimen son:

Puente Internacional de la Amistad: Desde las 05:00 hasta las 14:00 hs. (posterior a dicho horario se procederá al cierre del puente en el sector de entrada)

Pedro Juan Caballero: Desde las 9:00 hasta las 22:00 horas.

Salto del Guairá: Desde las 6:00 hasta las 21:00 horas.

3.4 Las personas que ingresen al territorio nacional bajo este régimen deberán abandonar el país dentro de las 24 horas.

- 3.5 Modalidad de ingreso a través del Puente Internacional de la Amistad:
  - Se habilitarán 3 carriles de ingreso exclusivamente para vehículos en la primera fase de este régimen de apertura, que durará 15 días. Luego de esto se podrá habilitar el ingreso peatonal, según criterio sanitario.
  - Se contará con presencia migratoria en cada uno de los carriles, a manera de controlar la necesidad de visa consular vigente y pasaporte para nacionalidades que lo requieran (en los casos de extranjeros residentes en el Brasil).
  - Tripulantes de transportes de cargas: Migraciones ya cuenta con ventanillas exclusivas para el control y registro migratorio de los tripulantes de cargas. Los controles para este sector permanecerán sin modificaciones.
- 3.6 El control migratorio perimetral en los principales accesos de los departamentos afectados será permanente, de manera a verificar el fiel cumplimiento del presente régimen.
- 3.7 Las personas que intenten sobrepasar el límite de tránsito libre sin haber realizado su registro migratorio podrán ser interceptadas por el personal migratorio y policial apostado en las salidas de los departamentos afectados por este régimen. Los mismos procederán a brindar las indicaciones pertinentes y realizar el acompañamiento hasta el puesto de control migratorio para regularizar el trámite de ingreso y presentar los requisitos sanitarios dispuestos en el punto 1 del presente documento, sin que ello implique pago de multa o arancel de ningún tipo.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Sesor Técnico Asesor Técnico Asesor Técnico M.S.P. y R.S.

Wiceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud M.S.P. y R.S.

- 3.8 Los comercios deberán facilitar instalaciones para el lavado de manos y aplicarán un filtro sanitario a toda persona que ingrese a los locales.
- 3.9 Los comercios deberán colocar señaléticas para evitar aglomeraciones.
- 3.10 Los trabajadores de los comercios deberán trabajar en cuadrillas.
- 3.11 Es responsabilidad de todos cumplir y hacer cumplir los protocolos sanitarios vigentes.

### A las 3 (tres) semanas de apertura se hará una evaluación de la situacion epidemiologica y migratoria a nivel nacional.

Se recuerda la vigencia de los protocolos para: COMERCIOS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19, INSTRUCTIVO PARA EL SECTOR GASTRONÓMICO ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 1.2 (restaurantes, bares, comedores, patios de comidas y afines) que pueden consultarse en:

https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/f8ea79-

ProtocoloparaCOMERCIOS.pdf

https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/aad376-

20200616Instructivoparaserviciogastronmico.pdf

Lic. Gustavo Montañez

Asesor Técnico Viceministerio de Rectoria y Vigilancia de la Salud

M.S.P. y B.S.

Disecular develop popularica de la Santi Director General







